



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE

Calle Agua Nueva, Parque de Bomberos

C.I.F.: P0400026A

04639 – TURRE (Almería)

Teléfonos: Emergencias 950479000 - Información 950479555 - Fax: 950468394 – e-mail: info@bomberoslevantealmeriense.es

Se adjunta informe para el desistimiento de la contratación del Servicio de gestión del centro de comunicaciones y control de acceso. Expte. 2022/481140/006-302/00001.

El Órgano de Contratación es la Junta General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense.

La Sra. Presidenta del Consorcio ha convocado Asamblea Extraordinaria Urgente de la Junta General a celebrar el lunes 5 de diciembre de 2022, para que se adopte el correspondiente acuerdo sobre desistimiento de este expediente de contratación.

Turre, a 1 de diciembre de 2022.



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE

Calle Agua Nueva, Parque de Bomberos

C.I.F.: P0400026A

04639 – TURRE (Almería)

Teléfonos: Emergencias 950479000 - Información 950479555 - Fax: 950468394 – e-mail: info@bomberoslevanteamericense.es

INFORME DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe correspondiente a la decisión de no adjudicar el contrato correspondiente al Servicio de gestión del centro de comunicaciones y control de acceso (Expte. 2022/481140/006-302/00001).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Junta de General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense, en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, acuerdo número 3, aprobó el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, correspondiente al Servicio de gestión del centro de comunicaciones y control de acceso (Expte. 2022/481140/006-302/00001), con un valor estimado de licitación de quinientos sesenta y tres mil trescientos veintinueve euros con treinta y ocho céntimos. Igualmente, en dicho acuerdo, se aprueba la apertura del procedimiento de licitación preceptivo.

Consecuencia del acuerdo citado, con fecha 31 de octubre de 2022, se remite al Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de licitación y se publica en el Perfil del Contratante. En la Plataforma de Contratación del Sector Público se publica dicho anuncio con fecha 03 de noviembre de 2022; teniendo fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 5 de diciembre de 2022 a las 23:59 horas. Durante la fase de presentación de ofertas se advierte un error de cálculo en el estudio económico que se ha reflejado tanto en la Memoria como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. En este sentido, se hace necesario corregir dichos errores, en el sentido de no limitar o restringir la concurrencia de los licitadores por tal error.

SEGUNDO: Por ello, ante la situación descrita y con el fin de subsanar el error existente, considerándose el mismo como un limitador a la concurrencia de los licitadores, se estima conveniente llevar a cabo el desistimiento del procedimiento, con respecto al Servicio de gestión del centro de comunicaciones y control de acceso (Expte. 2022/481140/006-302/00001), y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que señala, entre otros, que el desistimiento del procedimiento “*podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización*”. Así mismo, señala el precitado artículo que “*el desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación*”.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, regulador de la “Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y *desistimiento del procedimiento de adjudicación* por la Administración”, el cual en su apartado 4, determina que “*El desistimiento del procedimiento deberá*

Código Seguro De Verificación	bgWTMU3TrRYr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Flores Ortega - Oficial Jefe de Servicio del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense	Firmado	30/11/2022 20:34:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bgWTMU3TrRYr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

CONCLUSIONES

Vistas las disposiciones legales que resultan de aplicación, y que han sido descritas anteriormente, así como la documentación que conforma el expediente, y considerando que concurre una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, se concluye en el sentido de entender que no existe inconveniente legal alguno para aprobar el desistimiento del procedimiento correspondiente al Servicio de gestión del centro de comunicaciones y control de acceso (Expte. 2022/481140/006-302/00001), siendo competente, como Órgano de Contratación, la Junta General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense.

Código Seguro De Verificación	bgWTMU3TrRYr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Flores Ortega - Oficial Jefe de Servicio del Consorcio de Extincion de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense	Firmado	30/11/2022 20:34:41
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bgWTMU3TrRYr%2FZc4fpKagA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

